241

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 10357

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA VICE-SARGENTO 1° MARCOS GOMEZ MERELES.-

---.

Nº 2928

S.3.Nº..... ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.

VISTOS: el expediente nº438/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Vice-Sargento 1° Marcos Gómez Mereles, con Registro nº5 de Villa Franca, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº10 del 23 de Febrero de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Vice-Sargento 1° Marcos Gómez Mereles.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.